
RESOLUCIÓN (SE) 432/2020 ✓

Coronavirus: continúa la prórroga de los vencimientos de las prestaciones por desempleo

SUMARIO: *Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2020 los vencimientos de las prestaciones por desempleo de las leyes 24013 y 25371 (industria de la construcción) que se produzcan entre el 1 de agosto de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.*

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Empleo
FECHA:	25/08/2020
BOL. OFICIAL:	27/08/2020
VIGENCIA DESDE:	27/08/2020

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El Expediente N° EX-2020-19064257- -APN-MT, la [Ley Nacional de Empleo N° 24.013](#) y sus modificatorias, las [Leyes N° 25.371](#) y [N° 27.541](#), los [Decretos N° 739](#) del 29 de abril de 1992, [N° 777](#) del 11 de junio de 2001 y N° 50 del 19 de diciembre de 2019, los [Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260](#) del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, [N° 297](#) del 19 de marzo de 2020, [N° 325](#) del 31 de marzo de 2020, [N° 355](#) del 11 de abril de 2020, [N° 408](#) del 26 de abril de 2020, [N° 459](#) del 10 de mayo de 2020, [N° 493](#) del 24 de mayo de 2020, [N° 520](#) del 7 de junio de 2020, [N° 576](#) del 29 de junio de 2020, [N° 605](#) del 18 de julio de 2020, [N° 641](#) del 2 de agosto de 2020 y [N° 677](#) del 16 de agosto de 2020, las [Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260](#) del 27 de marzo de 2020 y [N° 444](#) del 22 de mayo de 2020, la [Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 228](#) del 28 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, en su Título IV, instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para la protección del trabajador y, en dicho marco, regula las prestaciones por desempleo, fijando las condiciones para su otorgamiento.

Que la Ley N° 25.371 crea el sistema integrado de prestaciones por desempleo para los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de la Industria de la Construcción estatuido por la Ley N° 22.250, regulando las prestaciones por desempleo de dicho régimen y previendo la aplicación supletoria de las disposiciones del Título IV de la Ley N° 24.013.

Que el artículo 126 de la Ley N° 24.013 otorga facultades al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para decidir la prolongación de la duración de las prestaciones por desempleo.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia sanitaria.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, y modificatorio, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, por el cual se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020 se extendieron las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en determinadas zonas del país hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, y se establecieron en otras zonas del país, de acuerdo con el estatus sanitario, medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en este contexto extraordinario y dado su impacto negativo en las oportunidades de acceso a nuevos empleos, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el marco de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley N° 24.013, prorrogó, mediante su Resolución N° 260 del 27 de marzo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020 los vencimientos de las prestaciones por desempleo de la Ley N° 24.013 y de la Ley N° 25.371 que se produjeran entre el 1° de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2020.

Que por el artículo 14 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 444 del 22 de mayo de 2020, se facultó a la SECRETARÍA DE EMPLEO a autorizar el otorgamiento del aumento de la duración de las prestaciones por desempleo en los términos del artículo 126 de la Ley N° 24.013.

Que, en ejercicio de tal facultad, esta Secretaría dispuso, mediante su Resolución N° 228 del 28 de mayo de 2020, la prórroga hasta el 31 de agosto de 2020 de los vencimientos de las prestaciones por desempleo de la Ley N° 24.013 y de la Ley N° 25.371 que se produjeran entre el 1° de mayo de 2020 y el 31 de julio de 2020.

Que en virtud de lo expuesto y persistiendo las circunstancias y razones que motivaran el dictado de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260/2020 y de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 228/2020, resulta pertinente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, los vencimientos de las prestaciones por desempleo de la Ley N° 24.013 y de la Ley N° 25.371 que se produzcan entre el 1° de agosto de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se ha expedido favorablemente respecto de la viabilidad presupuestaria de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 126 de la Ley N° 24.013 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 444/2020.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

Art. 1 - Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2020 los vencimientos de las prestaciones por desempleo de la [ley 24013](#) y de la [ley 25371](#) que se produzcan entre el 1 de agosto de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.

Art. 2 - Entiéndense comprendidas por el artículo 1 de la presente resolución, las prestaciones por desempleo de la [ley 24013](#) y de la [ley 25371](#) cuyos vencimientos fueran prorrogados por [la resolución \(MTESS\) 260/2020](#) y/o por la [resolución \(SE\) 228/2020](#).

Art. 3 - Las cuotas de prórroga de las prestaciones por desempleo comprendidas por la presente resolución serán mensuales, sin poder aplicarse la modalidad de pago único prevista en el [artículo 127 de la ley 24013](#).

Art. 4 - El monto de las cuotas de prórroga será equivalente al setenta por ciento (70%) de la prestación original.

Art. 5 - La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) efectuará los cruces informáticos y demás controles a su cargo para la determinación del derecho a las prestaciones por desempleo que resulten extendidas por la presente resolución.

Art. 6 - De forma.

TEXTO S/R. (SE) 432/2020 - **BO:** 27/8/2020

FUENTE: R. (SE) 432/2020

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 27/8/2020

Aplicación: desde el 1/9/2020